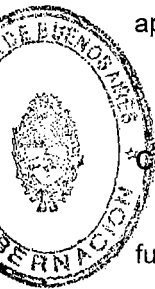


LA PLATA, 7 MAR. 2005

Visto la sanción de la Ley de Ministerios 13.175 a través de la cual se otorga al Ministerio de la Producción la facultad de establecer las políticas conducentes al ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales y portuarias y los Decretos N° 995/02, 1838/02 ratificados por el Decreto N° 864/04 por los cuales se aprueba la actual estructura del citado Ministerio; y



CONSIDERANDO:

Que la fuerte recuperación económica de nuestro país, y fundamentalmente de nuestra provincia, se ve reflejada especialmente en el comercio exterior y que éste implica actividades de exportación e importación que se desarrollan principalmente a través de nuestros puertos;

Que para responder a las necesidades del crecimiento económico y sus derivaciones es necesario que la provincia cuente con puertos competitivos a la altura de las circunstancias;

Que dada la importancia de nuestros puertos y el marco macroeconómico favorable al desarrollo del comercio exterior se hace necesario definir una agenda específica, así como la planificación específica de las actividades conducentes al ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades portuarias;

Que el suscripto resulta competente para el dictado del presente decreto, en virtud de lo establecido en el artículo 144 –Proemio– de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la citada ley 13.175

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**



ARTICULO 1°: Apruébase en el ámbito del Ministerio de la Producción, la estructura orgánico funcional de la Subsecretaria de Actividades Portuarias de la que dependerán la Dirección Provincial de Actividades Portuarias, la Dirección de Ingeniería y Desarrollo Portuario y la Dirección Comercial de Explotación Portuaria, Organización Administrativa y Control de Gestión, que como Anexos 1 y 2 forman parte del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Modifícase la denominación de la Subsecretaria de Industria, Comercio, Minería y Actividades Portuarias la que pasará a llamarse Subsecretaria de Industria, Comercio y Minería.

ARTICULO 3°: Determinase para la estructura organizativa aprobada en el Artículo 1° del presente Decreto el cargo de Subsecretario de Actividades Portuarias, conforme a los cargos vigentes para la Administración Pública Provincial según Ley 10.430 -T.O Decreto 1869/96-.

ARTICULO 4°: Exceptúase del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto 18/91, en cuanto a la presentación de los Anexos correspondientes, los cuales quedarán conformados de la siguiente manera:
ANEXO 1: ORGANIGRAMA -ANEXO 2: OBJETIVOS, METAS, ACCIONES Y TAREAS.

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

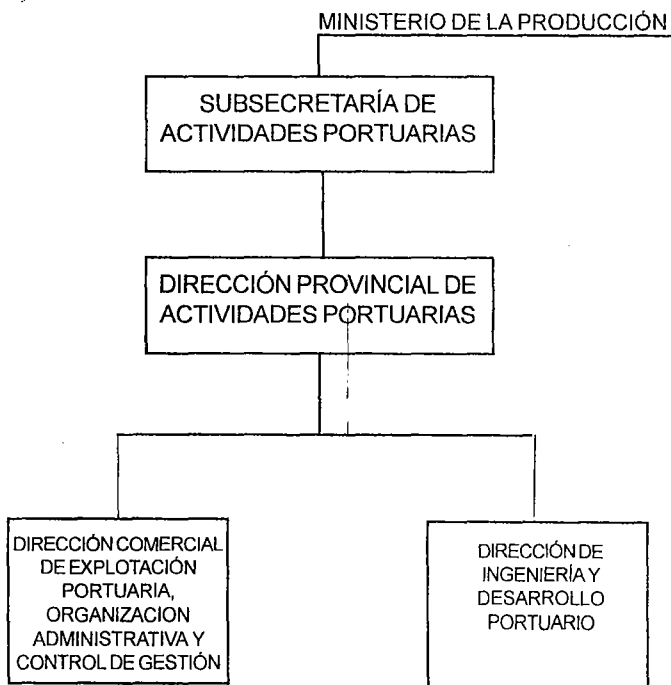
ARTICULO 5°: El Ministerio de Economía tramitará las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el Presupuesto General del Ejercicio Financiero año 2005.



ARTICULO 6°: Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Subsecretario de Actividades Portuarias creado por el artículo 1° de esta norma, al Ing. Agrónomo José Luis Pérez (D.N.I. N° 8.286.431) (Clase 1950).

ARTICULO 7°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de la Producción; y de Economía.

ARTICULO 8°: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al "Boletín Oficial" y pase al Ministerio de la Producción. Cumplido, archívese.



**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
SUBSECRETARIA DE ACTIVIDADES PORTUARIAS**

METAS

1. Elaborar y proponer los objetivos y políticas para el sector portuario provincial y evaluar su cumplimiento.
2. Determinar pautas y criterios que deban prevalecer en las licitaciones de explotación y concesiones derivadas de la actividad portuaria.
3. Analizar e intervenir en los proyectos de normativas que tengan incidencia sobre el ámbito de su competencia.
4. Representar a la Provincia en organismos internacionales, nacionales, provinciales, municipales o comisiones encargadas de formular estrategias y desarrollar acciones en cuestiones portuarias.
5. Planificar los programas y obras necesarias para la jurisdicción portuaria.
6. Elaborar el régimen tarifario, derechos, aranceles y cánones de explotación para el sector portuario bonaerense.
7. Implementar y dirigir el Registro Provincial de Puertos.
8. Asegurar el cumplimiento de los contratos, leyes y reglamentos específicos en la materia.
9. Determinar, percibir, controlar e invertir los recursos provenientes de la explotación portuaria y administrar el Fondo Provincial de Puertos, creada por el art. 6º de la Ley 11.206.
10. Prever las necesidades de capital del sector portuario provincial, planificar su financiamiento y evaluar la rentabilidad global de la explotación portuaria.
11. Velar por la protección del medio ambiente y de seguridad en el ámbito portuario, según la legislación vigente, coordinando pautas y criterios con los organismos competentes en la materia.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ACTIVIDADES PORTUARIAS

METAS

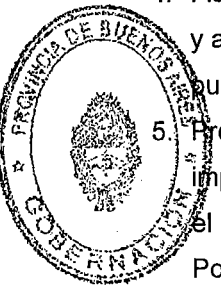
1. Ejecutar la política portuaria provincial establecida por el Poder Ejecutivo.



AD

ANEXO 2

2. Asistir a la superioridad en el análisis de los proyectos de normativa con incidencia sobre el sector portuario provincial.
3. Requerir a los organismos específicos la documentación técnico-legal necesaria para la habilitación de nuevos puertos.
4. Fiscalizar las concesiones otorgadas y a otorgarse así como la constitución y actuación de los entes descentralizados de administración y explotación de puertos.
5. Promover la investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías e implementar acciones de capacitación orientadas a una mayor eficiencia en el servicio portuario, en coordinación con el organismo competente del Poder Ejecutivo.
6. Ejercer el poder de policía en el ámbito de jurisdicción portuaria en orden a las competencias asignadas a los puertos provinciales.
7. Disponer medidas de protección al medio ambiente y de seguridad en las instalaciones y servicios portuarios, según la legislación vigente, coordinando pautas y criterios con los organismos competentes en la materia.
8. Intervenir en los estudios y proyectos para la determinación de los cánones y tarifas.
9. Ejecutar los programas y obras en el marco de la planificación de la actividad portuaria provincial.
10. Programar el desarrollo económico-comercial de la actividad portuaria, coordinando acciones con los organismos provinciales y nacionales pertinentes.
11. Evaluar y programar las necesidades de equipamiento de infraestructura portuaria.
12. Administrar los recursos económico-financieros de la Subsecretaría, en coordinación con la Dirección General de Administración.



DIRECCIÓN DE INGENIERÍA Y DESARROLLO PORTUARIO
ACCIONES

1. Elaborar y proponer los proyectos de planificación y desarrollo de las actividades portuarias coordinando pautas y criterios con los organismos competentes de la administración nacional, provincial y/o municipal.
2. Ejecutar, supervisar, y atender las cuestiones técnicas que hagan al dragado de las vías navegables que sirven de acceso a los puertos.
Organizar y coordinar los análisis y estudios que fueran necesarios para establecer y mantener actualizadas las reglamentaciones de la actividad portuaria en sus diferentes manifestaciones, recabando información y concertando acciones comunes con los entes que integran la comunidad portuaria provincial.
4. Evaluar y proponer obras de equipamiento e infraestructura portuaria.
5. Participar en la elaboración de los pliegos de licitación de equipamiento e infraestructura portuaria.
6. Ejecutar, por sí o por terceros, el mantenimiento de las obras de defensa de costas en las zonas de jurisdicción portuaria.
7. Coordinar acciones con las universidades, instituciones y otros entes nacionales y/o extranjeros orientados a la investigación, experimentación y desarrollo de nuevas tecnologías.





Ministerio de la Producción
Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires



La Plata, 3 de Marzo de 2005.-

SEÑOR SECRETARIO GENERAL:

Me dirijo a Ud. a efectos de solicitarle la modificación de la estructura del Ministerio a mi cargo a los fines de la incorporación de una Subsecretaría de Actividades Portuarias. Así mismo solicito a Ud. la designación a cargo de la misma del Sr. José Luis Pérez.

Acompaño a la presente el proyecto correspondiente.

Sin más, aprovecho la oportunidad para saludar a Ud. con distinguida consideración.

Lic. GUSTAVO S. LOPETEGUI
MINISTRO
Ministerio de la Producción
Provincia de Buenos Aires

Señor
Secretario General de la Gobernación
Provincia de Buenos Aires
Cr. Ricardo BOZZANI
SU DESPACHO.-


	Estructura vigente*	Propuesta	Cumplimiento con Criterios Generales
Subsecretarías	2	3	Cumple
Direcciones Provinciales.	6	6	Cumple
Direcciones	9	9	Cumple

* En base a los Decretos nº 995/02 y 1838/02, ambos ratificados por el Decreto 864/04, el Decreto nº 2849/01 (I.P.A.C.), el Dto. nº 2893/01 (I.D.E.B.), el Dto. 4353/98 (Zona Franca) menos los cargos correspondientes a la Dirección Provincial de Turismo (Ley 12.999) (9 cargos) y la Dirección de Alimentación (Ley 13.175) (4 cargos).



Consideraciones finales

En virtud de lo expresado, habiendo realizado el análisis pertinente sobre el alcance de las competencias del organismo, relevando los motivos de la presente propuesta y la importancia de sus metas, esta Subsecretaría no tiene otras consideraciones para sugerir.


 Prof. PATRICIA RODRÍGUEZ
 Directora Provincial de la Gestión Pública
 Subsecretaría de la Gestión Pública

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA GESTIÓN PÚBLICA
 LA PLATA, 3 de marzo de 2005.

Vienen a esta Dirección Provincial las actuaciones referidas a la modificación de la estructura orgánico funcional del Ministerio de la Producción.

Metodología de trabajo

Se tuvieron en cuenta para su análisis Le Ley de Ministerios 13.175, el Decreto 1838/02, el Decreto 995/02 y el documento N° 5 "Criterios generales para el diseño de estructuras en la Administración Pública Provincial" de la Subsecretaría de la Gestión Pública.

A continuación, se presenta el análisis cualitativo y cuantitativo, y la evaluación y recomendaciones de esta Dirección Provincial.



Análisis cualitativo

La propuesta de modificación de la estructura se fundamenta en la necesidad de una planificación específica de las actividades conducentes al ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades portuarias, dada la incidencia directa del comercio exterior en la capacidad de recuperación económica de la provincia.

En ese sentido el proyecto de modificación del organismo consta de una **Subsecretaría de Actividades Portuarias** cuyo eje de acción se orienta a la planificación y evaluación de las políticas portuarias, una **Dirección Provincial de Actividades Portuarias**, destinada a la función de ejecutar la política portuaria provincial establecida por el Poder Ejecutivo, una **Dirección Comercial de Explotación Portuaria, Organización Administrativa y Control de Gestión** y otra de **Ingeniería y Desarrollo Portuario**, dedicada a organizar y coordinar los análisis y estudios necesario, concertando acciones con los entes que integran la actividad portuaria provincial.

Hacemos notar que la Dirección Provincial con sus dos direcciones de línea, ya existía, dependiendo de la Subsecretaría de Industria, Comercio, Minería y Actividades Portuarias; las mismas se redefinen a partir de la creación de la Subsecretaría de Actividades Portuarias.



REPUBLICA ARGENTINA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE MAR DEL PLATA

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

El Rector de la Universidad y el Senado de la Facultad por cuanto José Luis Pérez, Comandante Mariner Comandante (País de Ros. Sa.) ha terminado el 15 agosto 1955 los estudios correspondientes de acuerdo a la atribución que nos confiere el Estatuto Universitario expedidos el presente título de Ingeniero Agrónomo.

Mar del Plata, 30 de junio de 1955

FIRMA

[Signature]
J. J. Rodríguez

[Signature]
Rodríguez

[Signature]
Rodríguez

[Signature]
Rodríguez

[Signature]
Rodríguez

[Signature]
Rodríguez

[Signature]
Rodríguez

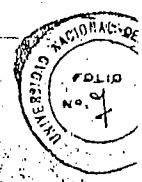
[Signature]
Rodríguez

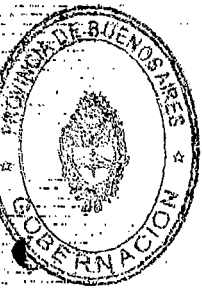
[Signature]
Rodríguez

ESSENTIAL FOR

DE

504
Pasquale
DI PASQUALE





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES.
Art. 8 inciso f) LEY Nro. 22.117
Art. 51 C.P. (Modificado por Ley 23.057)

SE CERTIFICA que: JOSE LUIS PEREZ

NACIONALIDAD Argentina, FECHA DE NACIMIENTO 29/7/1950

DOCUMENTO D.N.I. 8286431

NO REGISTRA ANTECEDENTES PENALES a informar por esta Repartición.

Se expide el presente a los efectos de ser presentado ante las autoridades que correspondan.

Buenos Aires, 11 de Junio de 2004


PTA. ELIJARETA VIVIANA ANGELUCCI
REGISTRO NACIONAL DE REINTEGRACION

04 JUN 15 -8 21



00600240